

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy 16 de julio de 2008, comparece el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, legalmente representada por el señor Dr. Gustavo Jalkh Röben, en su calidad de Ministro y Representante legal y, **EL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**, legalmente representada por el señor Claudio Providas, en su calidad de Representante Residente a.i, quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que en julio del año 2003, el Sistema de las Naciones Unidas en el Ecuador suscribió con el Gobierno del Ecuador el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDAF, por sus siglas en inglés). En este Marco se establece una respuesta colectiva y coordinada por parte del Sistema de las Naciones Unidas ante la problemática y las prioridades del país. El UNDAF determina las áreas de cooperación priorizadas y las estrategias de apoyo que el sistema en su conjunto llevará adelante, así como las principales líneas de acción que seguirá junto con los resultados esperados de su intervención:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, UNDP, brinda asesoramiento y cooperación técnica dirigida a fomentar las capacidades nacionales para formulación y ejecución de programas y proyectos que busquen el desarrollo humano sostenible del Ecuador.

En su afán de apoyar al Ecuador en la superación de la inequidad y la exclusión, promoviendo la vigencia plena de los derechos humanos, el UNDP trabaja en varias áreas estratégicas, dentro de las cuales la búsqueda de equidad de género y la promoción de la interculturalidad son ejes transversales. Las tres áreas son: Disminución de la pobreza e inequidad; gobernabilidad y desarrollo sostenible. Las áreas de cooperación se alinean de manera directa con los compromisos y objetivos asumidos por el Ecuador al suscribir la Declaración del Milenio en septiembre del año 2000. Para el cumplimiento de los Objetivos y Metas del Milenio, el UNDP tiene como misión especial el apoyar al Gobierno Nacional en la definición de su estrategia por cumplir este compromiso internacional y en la elaboración del instrumento del informe de seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Milenio. La epidemia de VIH/SIDA ya no es solamente un problema de salud, es un problema de desarrollo, que afecta el potencial de desarrollo económico, social, cultural, político de los países y en el Ecuador es una amenaza potencial. El Objetivo # 6 es *Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades*, y una de sus metas es *detener y comenzar a reducir la propagación del VIH/SIDA*.

- 1.2. En este convenio se manifiesta el interés conjunto de establecer nexos de cooperación que permita trabajar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, iniciando acciones en la perspectiva de la prevención del VIH/SIDA, así como el enfoque de cumplimiento de mandatos nacionales por ser el sector penitenciario un sector prioritario para la acción.
- 1.3. Dentro del Objetivo Tercero de Desarrollo Humano del Ecuador, se hace constar como meta sexta: "Revertir la tendencia del VIH – SIDA.
- 1.4. El Gobierno Nacional, conciente de la situación inhumana, en la que se encuentran aproximadamente 16000 personas privadas de libertad, planteó dentro del PLAN PLURIANUAL en el objetivo 9 la Reforma del Sistema de Rehabilitación Social.
- 1.5. Mediante Decreto Ejecutivo N° 441, publicado en el Registro Oficial No. 121 el 06 de julio de 2007, el Señor Presidente de la República declaró el "Estado de Emergencia" por grave conmoción en el Sistema Penitenciario en todo el país con el propósito que se procedan a tomar las medidas necesarias para poder remediar las diferencias por las que se encuentra atravesando el sector.
- 1.6. Para afianzar esta transformación, el 14 de Noviembre del 2007, mediante Decreto Ejecutivo N° 748, se creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el mismo que tiene como misión: "Garantizar acceso a justicia oportuna, independiente y de calidad, asegurar rehabilitación social efectiva, promover la paz social y la plena vigencia de los derechos humanos, mediante políticas programadas y la coordinación de acciones con las instituciones relacionadas con el sistema de justicia."
- 1.7. Para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante acuerdo ministerial 001/007MJDH, suplemento N° 240 del 27 de Diciembre del 2007, se aprueba el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos habilitando la creación de la Subsecretaria de Coordinación de Rehabilitación Social la misma que tiene la responsabilidad de "(...) coordinar, ejecutar y monitorear los programas y proyectos de las diversas entidades involucradas en el sistema de rehabilitación social; y súper vigilar la plena vigencia de los Derechos Humanos en el sistema penitenciario".
- 1.8. Que en febrero de 2008 el PNUD en el marco del Plan Estratégico Nacional y entendiendo al sector penitenciario como prioritario firmó un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de Rehabilitación Social para trabajar en la construcción de un Plan Estratégico para una respuesta multisectorial en VIH-SIDA para el sector de Personas Privadas de la Libertad.
- 1.9. La Constitución Política del Ecuador establece en su artículo 17 que "El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos

derechos"; así también, el numeral 20 del artículo 23 de la Carta Magna determina que el Estado reconocerá y garantizará, entre otros, "El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios".

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP), en el marco del Plan Estratégico Nacional Multisectorial de VIH-SIDA 2007-2015 y orientadas al establecimiento de políticas en VIH/SIDA y facilitar su aplicación en el sistema penitenciario.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:**

El plazo de duración del presente Convenio es de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la suscripción del convenio, pudiendo renovarse por períodos iguales.

**CLÁUSULA CUARTA.- ARREGLOS DE EJECUCIÓN:** La implementación de los acuerdos del presente convenio, serán realizadas mediante un equipo de trabajo seleccionado por las instituciones firmantes con el conocimiento y aprobación de las correspondientes autoridades.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

##### **5.1. DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:**

**5.1.1** Designar un funcionario/a de la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con capacidad de decisión como contraparte para la operativización de este convenio.

**5.1.2** Establecer mecanismos operativos internos para la correcta ejecución del Convenio

**5.1.3** Examinar la forma de incorporar en la vida institucional del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS los compromisos asumidos por el Ecuador en la Cumbre del Milenio, en lo referente al VIH-SIDA en el ámbito penitenciario.

**5.1.4** Dar seguimiento a las actividades que demande el presente convenio.

**5.1.5** Manejar conjuntamente la información y facilidades necesarias para la consolidación de políticas públicas y de planes para la respuesta al VIH-SIDA en los Centros de Rehabilitación Social desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**5.1.6** Las instituciones son corresponsables en el manejo de los recursos técnicos-humanos de los procesos a ejecutarse.

## **5.2. DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO:**

**5.2.1** Designar un funcionario/a con capacidad de decisión como contraparte para la operativización de este convenio.

**5.2.2** Apoyar con asistencia técnica al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en la respuesta al VIH-SIDA.

**5.2.3** Asignar como techo la suma de 25.000 (Veinte y cinco mil dólares) a través del Proyecto de Respuestas Multisectoriales al VIH-SIDA cuya fuente de financiamiento es la Embajada de Holanada en Ecuador. Dichos fondos serán administrados desde PNUD bajo sus normas y regulaciones para la realización de reuniones y talleres nacionales, cuyo producto será el mejoramiento de la Política y un Plan Estratégico de respuesta al VIH-SIDA en los Centros de Rehabilitación Social, además de la producción de materiales comunicacionales sobre Derechos Humanos y VIH-SIDA dirigido a las personas privadas de libertad y al personal de Rehabilitación Social.

**5.2.4** Apoyar iniciativas iniciales para incorporar en la vida institucional del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la prevención del VIH-SIDA.

**5.2.5** Apoyar en la coordinación de acciones con el Ministerio de Salud Pública y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social.

## **CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

**6.1** Todo documento producido como consecuencia de este convenio tendrá la autoría compartida y no podrán ser reproducidas sin autorización expresa de las dos partes.

**6.2** Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS GENERALES:**

Cada una de las partes serán responsables de los salarios impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución del presente Convenio.

## **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

**8.1** El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es responsable única y exclusivamente de las obligaciones generadas en el presente convenio; por lo tanto, no tendrá otras obligaciones en el área civil, laboral, social o fiscal, para con la otra parte o con terceros ni en el presente ni en el futuro.

**8.2** Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o

representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y deberá efectuarse por escrito mediante Adendum, en forma expresa y estar firmado por los representantes legales de las partes, para ello deberá dirigir una comunicación escrita a la otra parte en la que se manifieste la intención de modificación del presente acuerdo, acompañando los documentos que respalden su pedido.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN:**

**10.1** Sin perjuicio de otras causales señaladas en Leyes pertinentes y de lo estipulado en este Convenio, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas:

**10.1.1** Por fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, descritas en el presente Convenio.

**10.1.2** Por mutuo acuerdo entre las partes.

**10.1.3** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes.

**10.2** El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y /o el PNUD podrán dar por terminado unilateralmente el presente Convenio, sin necesidad de requerimiento ni decisión judicial, ni pago de indemnización alguna a la otra parte por cualquiera de las siguientes causas:

**10.2.1** Si el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y /o el PNUD suspendiere sus actividades en el sector de influencia del presente Convenio.

**10.2.2** Por irregularidades en la ejecución del presente Convenio verificadas por la MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y /o el PNUD.

**10.2.3** Si una de las dos instituciones proporcionare información falsa a la otra firmante.

**10.2.4** Cualquier otra causa que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y /o el PNUD considere que afecte a sus intereses, sus principios programáticos o afecte negativamente el desarrollo de la comunidad y de la sociedad en general.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y DIRECCIONES**

Cualquier aviso, requerimiento o permiso hecho en virtud de este convenio de entendimiento se hará por escrito. Tal aviso o solicitud se considerará debidamente entregado o comunicado cuando haya sido entregada por mano, correo certificado, correo, télex o por cable a la parte destinataria en la dirección especificada a continuación o cualquier otra dirección que en lo sucesivo será notificada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Convenio o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PRIVILEGIO E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en este convenio o relativo a él podrá ser juzgado como renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de que goza UNDP de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947.

Para constancia de lo acordado y convenido, las partes firman el presente Convenio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. , en tres ejemplares del mismo tenor y valor, a los 16 días del mes de julio del año dos mil ocho.



Dr. Gustavo Jalkh Röben  
**MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**



Sr. Claudio Providas  
**REPRESENTANTEESIDENTE a.i  
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA EL DESARROLLO**